

---

## DEVOLUCIÓN CÉNTIMO SANITARIO

---

La Comisión Europea, mediante un Dictamen motivado, confirmó que el llamado “Céntimo Sanitario” o Impuesto Sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH) **no es conforme a la legislación comunitaria**. El Dictamen notificado a España supone la posible ilegalidad de este impuesto al contravenir lo dispuesto en la Directiva 92/12/CE.

El Gobierno español ha dejado entrever, ante ese Dictamen, que posiblemente el impuesto pueda ser derogado, decisión que supondría un reconocimiento de su no conformidad al ordenamiento comunitario.

Esta postura de las autoridades españolas es favorable para nuestros intereses, ya que existe jurisprudencia de nuestros tribunales reconociendo el derecho a la devolución en situaciones similares, al suponer la derogación de la norma, el reconocimiento de su ilegalidad, si bien la devolución alcanzaría los últimos 4 años.

Ante la posibilidad de que España adopte alguna medida a corto o medio plazo, para evitar que la Unión Europea lleve a España ante el Tribunal de Justicia de Luxemburgo (TJCE), **es importante iniciar el procedimiento de devolución de ingresos indebidos tan pronto como sea posible, para evitar que prescriba el derecho a la devolución**.

Desde la C.E.T.M han establecido una colaboración con el despacho de abogados DÍAZ-BASTIEN & TRUAN, especialistas en derecho fiscal, para que por unos honorarios moderados, tramite las reclamaciones de nuestros asociados. El acuerdo incluye la reclamación tanto en vía administrativa como en la jurisdiccional de las cantidades devengadas desde el 3º trimestre de 2005. Los honorarios deberán ser abonados directamente por el socio al bufete de abogados responsable de la tramitación.

**Inicialmente se presentarán las solicitudes de devolución del impuesto desde el 3º trimestre de 2005 hasta el 30 de junio del 2009.**

### **PASOS A SEGUIR PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN:**

1.- Rellenar el archivo que os adjuntamos (Solicitud de devolución IVMDH) y hacer click con el ratón en la parte superior o inferior derecha donde indica “**enviar por correo electrónico**”, para su envío. Es necesario este paso previo para que os podáis beneficiar de las condiciones económicas especiales negociadas por la C.E.T.M.

2.- Además, debéis imprimir el archivo del punto anterior y enviarlo junto con la documentación que se indica, a la siguiente dirección:

**DÍAZ-BASTIEN & TRUAN Abogados**  
Torre Picasso, Planta 35

**Atn.- Antonio Manuel Martínez Mosquera**  
Plaza Pablo Ruiz Picasso 1

**28020-Madrid**

### Documentación que debe acompañar a la solicitud devolución:

- Fotocopias del DNI del interesado o persona que represente a la empresa interesada, de la escritura en la que figure el poder del representante de dicha empresa y fotocopia del C.I.F. de la empresa.

- Facturas numeradas y separadas en DOS GRUPOS:

A) Facturas recibidas de proveedores de combustible, por los suministros de gasóleo realizados a los [depósitos de vuestras instalaciones](#).

B) Facturas recibidas por los suministros en *estaciones de servicio* realizadas con tarjetas, y en su caso [hojas con el desglose de todos los repostajes realizados, en el que se identifique la estación de servicio](#).

## **TODOS LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN SE ENCUENTRAN EN LA PÁGINA WEB DE ASETRAVI**

Como podréis comprobar en el **Cuadro Resumen de litros de combustible consumidos que se encuentran en la página web**, deberéis consignar en primer lugar, los litros **TOTALES** de combustible suministrados en todos vuestros depósitos propios (aquellos que tengáis en vuestras instalaciones), además tenéis que desglosar los suministros realizados en vuestros depósitos propios situados en las Comunidades Autónomas indicadas.

El motivo de este desglose, se debe a que el impuesto tiene un primer tramo estatal de 24€/1000 litros en todo el territorio nacional, y las Comunidades Autónomas que se citan (las 6 que tienen el tramo autonómico más las 3 provincias vascas) deben especificarse de forma diferenciada.

Por el mismo motivo, solicitamos se haga el mismo desglose en relación con los consumos realizados en estaciones de servicio. Para solicitar la devolución del tramo autonómico del impuesto de aquellas Comunidades Autónomas que lo tienen aprobado (ver más abajo), además de las facturas, deberéis aportar un informe con [el desglose de todos los repostajes realizados en cada estación de servicio](#), y consignar el valor total de litros repostados en cada Comunidad Autónoma.

Este informe con el *desglose* os lo tendrá que facilitar SOLRED, CEPSA, etc.

Para la calcular la devolución que podéis solicitar, deberéis tener en cuenta que se solicitará tanto la devolución del tramo estatal como del autonómico, en aquellas Comunidades Autónomas que lo tengan legislado, según se especifica en el siguiente cuadro:

<b>Tramo estatal del IVMDH:</b>	<b><a href="#">Gasóleo de uso general: 24€/ 1000.-€</a></b> Gasolinas 24.-€/ 1000 l
---------------------------------	--

<b>Tramo autonómico del IVMDH, sólo en las siguientes Comunidades Autónomas:</b>	
--	--

<b>Madrid</b>	Gasóleo uso general: 17€/ 1000 l Gasóleo B: 4,25 €/ 1000 l Gasolina: 17 €/ 1000 l
---------------	---

**Asturias**

Gasóleo uso general: 20 €/ 1000 l  
Gasóleo B: 6 €/ 1000 l  
Gasolina: 24 €/ 1000 l

**Cataluña**

Gasóleo uso general: 24€/ 1000 l  
Gasóleo B: 6 €/ 1000 l  
Gasolina: 24 €/ 1000 l

**Castilla-La Mancha**

Gasóleo uso general: 24 €/ 1000 l  
Gasóleo B: 2 €/ 1000 l  
Gasolina: 24 €/ 1000 l

**Galicia**

Gasóleo uso general: 12 €/ 1000 l  
Gasóleo B: 0 €/ 1000 l  
Gasolina: 24 €/ 1000 l

**Valencia**

Gasóleo uso general: 12 €/ 1000 l  
Gasóleo B: 0 €/ 1000 l  
Gasolina: 24 €/ 1000 l

Si se acuerda la devolución del IVMDH, la Administración además deberá abonar al interesado los siguientes intereses anual de demora: el 5% aprobados para el 2005 y 2006, el 6,25% en el 2007, y el 7% en el 2008.

**3.-** Una vez halláis enviado toda la documentación a la dirección indicada, recibiréis una **hoja de encargo profesional** del Despacho de Abogados que deberéis devolver firmada, junto con su factura.

Los honorarios pactados con el despacho de Abogados son:

**Entre 1 y 5 Vehículos:** Una parte fija de 110 Euros y una parte variable de un 1,75 % del importe de la devolución. Esta parte variable dependerá del éxito del procedimiento ante las instancias correspondientes y únicamente se cobrará si finalmente se obtiene la devolución.

**Entre 6 y 10 Vehículos:** Una parte fija de 150 Euros y una parte variable de un 1,75 % del importe de la devolución. Esta parte variable dependerá del éxito del procedimiento ante las instancias correspondientes y únicamente se cobrará si finalmente se obtiene la devolución.

**Entre 11 y 20 vehículos:** Una parte fija de 200 Euros y una parte variable de un 2 % del importe de la devolución. Esta parte variable dependerá del éxito del procedimiento ante las instancias correspondientes y únicamente se cobrará si finalmente se obtiene la devolución.

**Más de 20 vehículos:** Una parte fija de 250 Euros y una parte variable de un 2,25 % del importe de la devolución. Esta parte variable dependerá del éxito del procedimiento ante las instancias correspondientes y únicamente se cobrará si finalmente se obtiene la devolución.